



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1427

QUE APRUEBA EL ACUERDO DE SEDE Y DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo de Sede y de Cooperación entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), suscrito en París, Francia, el 9 de julio y en Asunción el 5 de agosto de 1998, cuyo texto en como sigue:

ACUERDO DE SEDE Y DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Y

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

CONSIDERANDO:

La Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947 y ratificada por el Paraguay mediante Ley N° 11 del 19 de febrero de 1952, en plena vigencia;

Las experiencias en el campo de la cooperación internacional entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Sistema de las Naciones Unidas en su conjunto;

La larga y fructífera historia de cooperación entre el Ministerio de Educación y Culto y la UNESCO en los campos de la Educación, la Ciencia y la Cultura;

El manifiesto interés del Gobierno de la República del Paraguay en la presencia de una Representación de la UNESCO en el territorio nacional, capaz de agilizar y diversificar las líneas de cooperación multilateral y reforzar los vínculos de colaboración con la comunidad científica, educativa y cultural del país;

La cooperación que en los campos de su competencia brinda la UNESCO a los procesos de desarrollo durable e integración regional, en cumplimiento del Acuerdo suscrito en Montevideo entre los países miembros del MERCOSUR y la UNESCO el 15 de diciembre de 1997;

L E Y No. 1427

La presencia institucional de la UNESCO se circunscribe a los lineamientos de política exterior ejecutada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Mecanismos de Coordinación de la Cooperación Técnica Internacional previstos en el Decreto N° 17836 del 15 de julio de 1997;

Y, finalmente, ante la existencia de condiciones necesarias para el establecimiento de una Oficina de la UNESCO en el Paraguay;

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

OFICINA DE LA UNESCO

El objetivo principal del presente Acuerdo es la habilitación de una Oficina de la UNESCO en el Paraguay a la que el Gobierno del Paraguay reconoce personalidad legal e inmunidad de jurisdicción, y la que estará dotada de locales adecuados, personal de apoyo y equipamiento, para su funcionamiento técnico y administrativo, conforme a lo detallado en el Anexo I del presente Acuerdo, a los efectos de agilizar la relación institucional entre las partes contratantes y fortalecer las líneas de cooperación que determinen el Gobierno y la UNESCO.

ARTÍCULO II

ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

1. La UNESCO, a través de sus Sectores en la Sede o de sus Oficinas sobre el terreno, podrá brindar al país servicios de asistencia técnica e intelectual en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación; fomentar una cultura de paz e integración cultural; apoyar la preservación del patrimonio cultural y natural; contribuir a valorar las Misiones como Ruta de Integración y Desarrollo; colaborar con la ejecución de la Reforma Educativa, la educación bilingüe y otros planes educativos, culturales y científicos a establecerse; y, en fin, apoyar a otras iniciativas locales que se encuentren en los ámbitos de trabajo de la UNESCO.

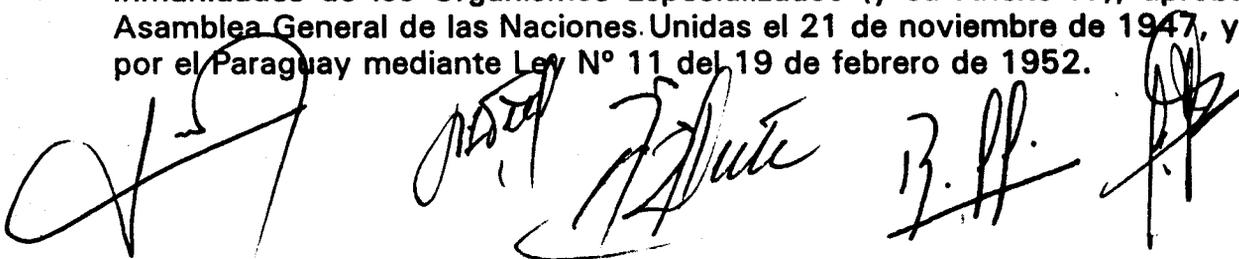
2. La UNESCO se propone proveer a su Oficina en Asunción de publicaciones, libros, revistas y documentos técnicos (impresos, videos o CD), para su distribución entre las instituciones locales.

3. El Programa de Acción en las áreas de educación, ciencia y tecnología, cultura y comunicaciones se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y la UNESCO el 30 de mayo de 1994, que se constituye como Anexo II del presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO III

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

El Estado paraguayo se compromete a aplicar en el tratamiento al Representante de la UNESCO, a los Funcionarios y Expertos acreditados, a los locales, bienes muebles e inmuebles de su Oficina, y a las gestiones y actividades propias de su funcionamiento, las prerrogativas establecidas por la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados (y su Anexo IV), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, y ratificada por el Paraguay mediante Ley N° 11 del 19 de febrero de 1952.



L E Y No. 1427

ARTÍCULO IV

CONTRAPARTE LOCAL

Se constituye como contraparte técnica de la Oficina de la UNESCO el Ministerio de Educación y Culto, que centrará en su Dirección de Cooperación Internacional y en la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, la coordinación, el seguimiento y apoyo a las acciones de colaboración que se establezcan entre instituciones oficiales y asociaciones nacionales con la UNESCO.

ARTÍCULO V

FACILIDADES DE COMUNICACIÓN

La correspondencia oficial de la Oficina gozará de franquicia postal, y sus comunicaciones locales e internacionales, de las mayores facilidades posibles, de conformidad con los arreglos administrativos que se ejecutarán con las autoridades locales competentes. Se autorizará un servicio de valija diplomática.

ARTÍCULO VI

PLANES DE TRABAJO

De común acuerdo, ambas partes elaborarán cada dos años un Plan de Trabajo de carácter indicativo, atendiendo a las áreas de competencia de la UNESCO, que se financiará con el Programa de Participación, recursos regulares y extrapresupuestarios. El mismo se inspirará del Programa aprobado por la Conferencia General de la UNESCO y el Plan a Plazo Medio.

ARTÍCULO VII

VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la República del Paraguay entregue el instrumento de ratificación a la UNESCO.

El Gobierno del Paraguay y la UNESCO podrán celebrar los acuerdos complementarios que fueren necesarios mediante Canje de Notas, a instancias de cualquiera de las partes.

El acuerdo quedará sin efecto seis meses después de la fecha en que cualquiera de las Partes contratantes notifique a la otra su decisión de denunciarlo.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, RUBÉN MELGAREJO LANZONI, Ministro de Relaciones Exteriores.

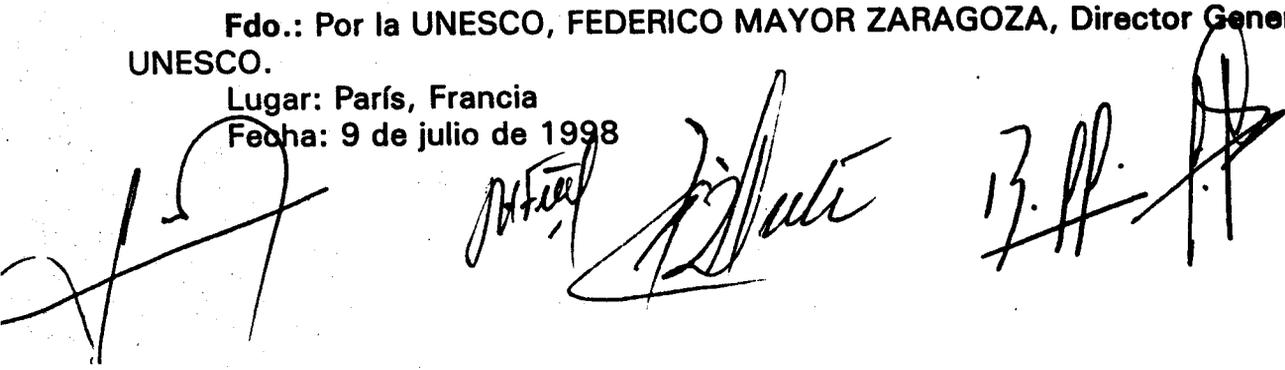
Lugar: Asunción, Paraguay

Fecha: 5 de Agosto de 1998

Fdo.: Por la UNESCO, FEDERICO MAYOR ZARAGOZA, Director General de la UNESCO.

Lugar: París, Francia

Fecha: 9 de julio de 1998

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized signature, likely of Rubén Melgarejo Lanzoni. The middle signature is also stylized, likely of Federico Mayor Zaragoza. The third signature on the right is a more legible signature, likely of the Paraguayan representative.

L E Y No. 1427

ANEXO I

EQUIPOS Y PERSONAL

En relación con el Artículo I en que hace mención a la Oficina de la UNESCO en el Paraguay, el Gobierno de la República del Paraguay se compromete a dotar del local adecuado donde funcionará la Oficina con las siguientes especificaciones:

EQUIPOS

- * escritorio,
- * sillas,
- * modulares,
- * computadora,
- * impresora,
- * teléfono,
- * fax,
- * correo electrónico,
- * INTERNET, y
- * útiles de oficina.

PERSONAL

- * asignar el personal calificado de alto nivel, que servirá de enlace y apoyo para el funcionamiento de la Oficina.

ANEXO II

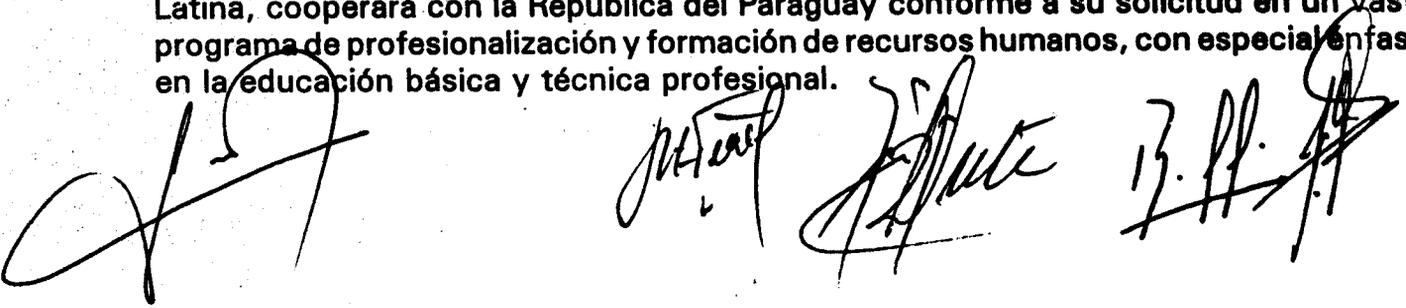
PROGRAMA DE ACCIÓN POR ÁREAS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

(En base al Memorándum de Entendimiento entre la República del Paraguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

1. EDUCACIÓN

Considerando que para el Gobierno de la República del Paraguay la educación es una alta prioridad y en coincidencia con la preferente atención que la UNESCO otorga a la erradicación del analfabetismo y el fomento de la educación básica según se acordó en la Conferencia de Jomtien, la UNESCO apoyará las acciones destinadas a fortalecer la reforma educativa.

En este sentido la UNESCO, a través de sus redes de cooperación en América Latina, cooperará con la República del Paraguay conforme a su solicitud en un vasto programa de profesionalización y formación de recursos humanos, con especial énfasis en la educación básica y técnica profesional.



L E Y No. 1427

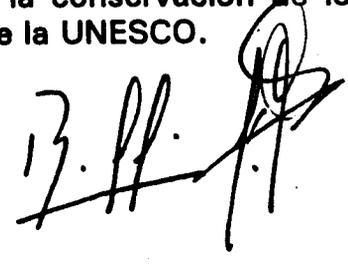
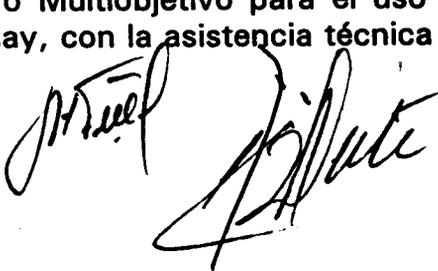
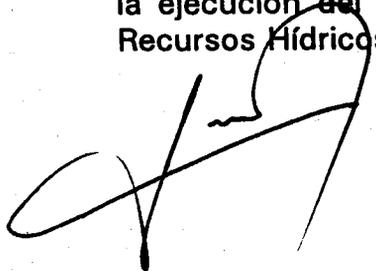
Asimismo, se acuerdan actividades de cooperación técnica para:

- * La formulación y ejecución de un plan de desarrollo de la educación de mediano y largo plazo que contemple la concertación con los diversos sectores de la sociedad.
- * El desarrollo de la educación bilingüe a través de una reforma curricular que permita alfabetizar a niños y adultos guaraní-hablantes y con respecto a las minorías étnicas existentes, alfabetizarlas respetando sus tradiciones culturales.
- * La elaboración e implementación de un Plan Nacional de Educación Ambiental en el marco del concepto de desarrollo sostenible que el Paraguay ha aprobado con la cooperación de la UNESCO y en el cual se buscará la armonización del desarrollo, el problema poblacional y la preservación del medio ambiente.
- * Los programas de educación para el trabajo que atiendan preferentemente a jóvenes y mujeres de sectores de menores recursos.

2. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Siendo para el Paraguay una prioridad la incorporación de nuevas tecnologías y la profundización de las Ciencias, a pedido del Gobierno nacional, la UNESCO se compromete a:

- * Aprobar la implantación de los mecanismos que estén previstos en la Ley Nacional sobre Ciencia y Tecnología a ser aprobada y con la participación financiera del PNUD.
- * Propiciar el entrenamiento de especialistas en política y gestión científico-tecnológica en el marco del MERCOSUR.
- * Apoyar en la formulación de proyectos para someterlos al BID o al Banco Mundial para el financiamiento del Sector Ciencia y Tecnología.
- * Apoyar la red de laboratorios de normalización y desarrollo tecnológico del MERCOSUR, donde participa el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).
- * Contribuir a la creación del Comité Nacional Paraguayo para el Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO (MAB), en el área de Medio Ambiente.
- * Propiciar la inclusión de la Reserva Natural del Bosque de Mbaracayú y la Cuenca del Río Jejuí al Programa de Reservas de la Biosfera de la Organización.
- * Contribuir al fortalecimiento de la Escuela de Geología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción e invitar a especialistas paraguayos a participar en los seminarios rotativos subregionales sobre este tema.
- * Continuar con los trabajos de evaluación de los recursos hídricos del país, examinar la posibilidad de llevar a cabo una misión para el estudio de la regulación de las aguas del río Pilcomayo. Asimismo, se gestionará en forma conjunta ante el PNUD la ejecución del Plan Maestro Multiobjetivo para el uso y la conservación de los Recursos Hídricos del Paraguay, con la asistencia técnica de la UNESCO.



L E Y No. 1427

* Continuar en el marco del Proyecto Regional Mayor de Hidrología mejorando los sistemas de captación y usos de agua y generación de energía a pequeña escala, con la asistencia técnica y financiera de la Organización.

* Crear la Cátedra UNESCO - AUGM en Ciencias Básicas Ambientales en la Universidad Nacional de Asunción, en el contexto del Programa del Mercado Común del Conocimiento que contará, además del apoyo financiero y técnico de la UNESCO y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con la colaboración de la Asociación de Universidades del Grupo de Montevideo (AUGM).

3. CULTURA

En el deseo de promover el desarrollo cultural en el marco del Plan de Acción del Decenio Mundial del Desarrollo Cultural, el Paraguay contará con la cooperación de la UNESCO para formular e implementar una política cultural, y apoyará la realización de un Congreso Nacional de Cultura.

* En vista del interés que tiene el Paraguay en fomentar la producción de libros e incrementar el hábito de lectura, la UNESCO brindará asesoramiento técnico para la formulación de programas y proyectos específicos.

* Tras la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial Natural y Cultural de las Reducciones Jesuíticas de Jesús y Trinidad, la UNESCO continuará apoyando los esfuerzos del Paraguay para su preservación y valoración en el marco del Programa de Participación y del Decenio Mundial del Desarrollo Cultural.

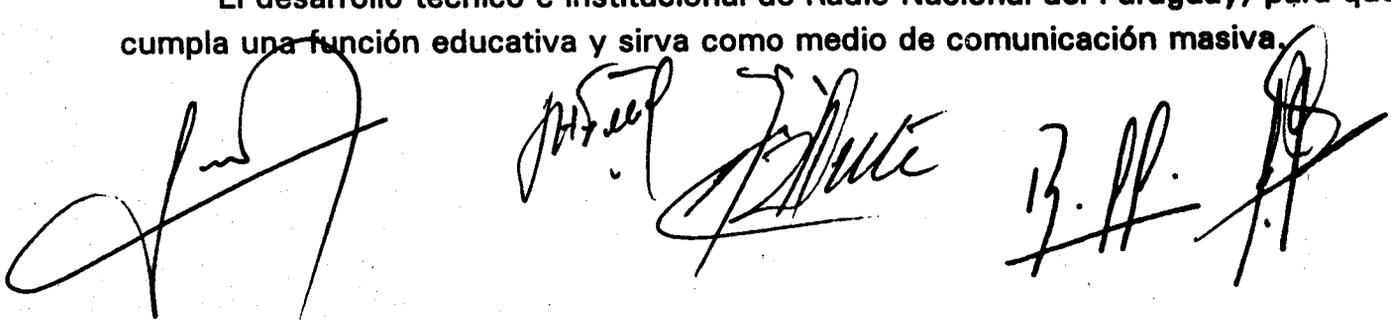
* En el marco de la integración cultural latinoamericana, el Paraguay está organizando un Encuentro Latinoamericano de Escritores en Asunción, con la activa participación de escritores nacionales para lo cual contará con el especial apoyo de la UNESCO.

* Dada la participación del Paraguay en el Programa regional denominado "Misiones: camino hacia la integración", dentro del contexto del MERCOSUR y en la búsqueda del rescate de los valores culturales del mundo guaraní, la UNESCO se compromete a prestarle su apoyo.

4. COMUNICACIONES

A solicitud del Paraguay, la UNESCO apoyará:

* El desarrollo técnico e institucional de Radio Nacional del Paraguay, para que cumpla una función educativa y sirva como medio de comunicación masiva.



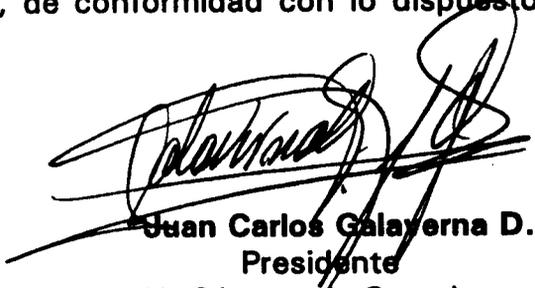
L E Y No. 1427

* La continuación del Proyecto que el Programa Intergubernamental para el Desarrollo de las Comunicaciones de la UNESCO, conjuntamente con la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, están llevando a cabo para la instalación y operación de un laboratorio de comunicación audiovisual y la celebración de seminarios a realizarse conjuntamente con la Fundación Fontaina-Minelli (Uruguay), en el marco del MERCOSUR.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores a cuatro días del mes de marzo del año un mil novecientos noventa y nueve y por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de abril del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Diputados

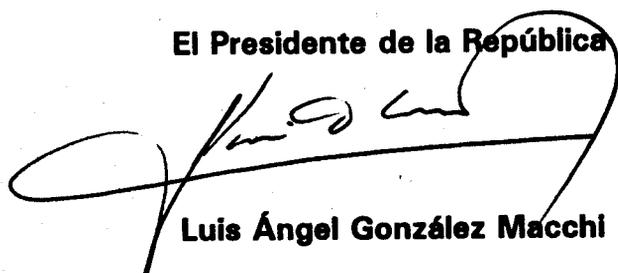

Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

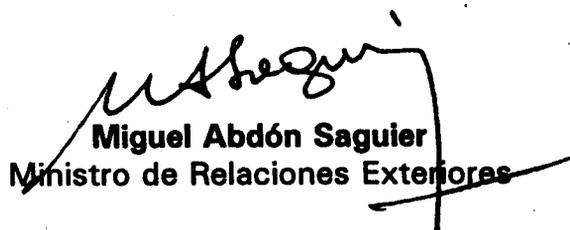

Rolando José Duarte
Secretario Parlamentario


Manlio Medina Cáceres
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de marzo de 1999

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial

El Presidente de la República

Luis Ángel González Macchi


Miguel Abdón Saguier
Ministro de Relaciones Exteriores